



LEY MUNICIPAL N° 282

DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIZACION DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO –
COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

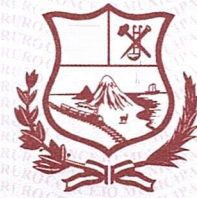
Que, el artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 7, planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, asimismo establece en su numeral 18, el ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el tramo Oruro – Capachos, se conecta con la Av. al Valle, y es la principal vía utilizada por los vehículos que se dirigen o retornan del departamento de Cochabamba, el mismo que desde hace varias gestiones atrás, registra congestión vehicular debido al tráfico interdepartamental y urbano que circula por esas vías, ya que en promedio, doce mil vehículos circulan por estas vías a diario, provocando una demora considerable para los vehículos que circulan en horarios pico y fines de semana, siendo necesario asumir acciones para implementar más vías para reducir la congestión y mejorar la circulación vehicular en este tramo.

Que, el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO – COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS, tendrá una longitud de 8.22 kilómetros, contempla la construcción de dos distribuidores vehiculares con pasos a desnivel de tres niveles y dos niveles; asimismo pavimento rígido doble vía de 4 carriles, una ciclovía de 7,10 kilómetros, 14 pasarelas peatonales, una infraestructura de peaje e información al turismo, así como obras complementarias de drenaje, siendo un proyecto importante para el municipio de Oruro.

Que, con la priorización proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO – COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS, mediante una Ley Municipal se podrán asumir las previsiones y realizar las gestiones necesarias (suscribir convenios, buscar financiamiento nacional e internacional y otros), para lograr la ejecución del proyecto, con el consiguiente beneficio para la población del Municipio de Oruro.





**LEY MUNICIPAL N° 282
DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIZACION DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO -
COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS”**

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, la declaratoria de priorización del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles carretera Oruro - Cochabamba, tramo doble vía Oruro - Capachos”.

ARTICULO 2. (Ámbito de aplicación) La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en el municipio de Oruro.

ARTICULO 3. (Marco competencial) La presente Ley Municipal se sustenta en las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida en el artículo 302 parágrafo I numerales 7 y 18 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4. (Declaratoria) En el marco de la presente Ley Municipal, se declara como prioridad para el municipio de Oruro, la ejecución del PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A 8 CARRILES CARRETERA ORURO - COCHABAMBA, TRAMO DOBLE VÍA ORURO - CAPACHOS”.

ARTICULO 5. (Previsiones) Para el cumplimiento de la declaratoria de la presente Ley Municipal, se autoriza al Órgano Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias (suscribir convenios, buscar financiamiento nacional y otros) para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación a 8 carriles carretera Oruro - Cochabamba, tramo doble vía Oruro - Capachos”, sea con el cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 6. (Del cumplimiento) El Órgano Ejecutivo, a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación y el área de Comunicación del Concejo Municipal de Oruro, realizarán la publicación de la presente Ley Municipal para conocimiento de la población.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los CINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO años.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



COPIA
18/11/2024



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO